

# INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 24 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52533

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A**

Número de expediente: 454-52533

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

Yo, GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V-28.322.883, actuando en este acto como representante legal de la Sociedad Mercantil: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A. En conformidad con el primer aparte de lo preceptuado en el Código de Comercio en su Artículo 215, con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: Presento Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A. Así como los recaudos pertinentes, carta de aceptación de comisario con copia del carnet, balance e informe de Inventario, ruego se ordene su inscripción, fijación y se me expida la copia necesaria para su publicación por la Empresa, debidamente certificada por la Oficina a su digno cargo. Es justicia que espero en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación.

GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ

V-28.322.883

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Martes 06 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS NUÑEZ IPSA N.: 165535, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO 15-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 27922.88 Según Planilla RM No. 45400235014. La identificación se efectuó así: Gustavo Andres Abreu Velasquez CI: V-28322883

Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A**

Número de expediente: 454-52533

CONST

Nosotros, GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-28.322.883, soltero y MARIA DANIELA SOCARRAS ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-30.116.615, soltera, respectivamente hábiles, comerciantes, de este domicilio, declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una compañía anónima que se registrará por las siguientes cláusulas contenidas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de acta constitutiva y estatutos de la sociedad.

CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La Compañía se denominará: INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GM 888, C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en la calle Mirabel, con Av. México, mercado de buhoneros, Módulo 10, casillas 182-183-184, Urb. Plata 4, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera, del Estado Trujillo, podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades de la República o del Exterior, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. TERCERA: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del presente documento en el registro mercantil, pudiendo prorrogarse por decisión de la asamblea de accionistas o ser disuelta antes del vencimiento del término de duración por acuerdo unánime de los accionistas. CUARTA: Objeto la compra, venta, distribución, transporte, refrigeración, empaque, importación, exportación, y comercialización al mayor y detal de pollos beneficiados, enteros y despresado, alimentos de consumo humano y animal, tanto perecederos y no perecederos, frutas, hortalizas, verduras, legumbres, todo tipos de granos, todos los productos derivados de los lácteos, quesos de todo tipo, charcutería en general embutidos, enlatados y delicatesses, Carnes Rojas y Blancas, refrescos, agua mineral, productos de limpieza personal y de aseo para el hogar, artículos de quincallería, artículos de papelería, bolsas y empaques para envolver y proteger los alimentos, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la misma.

CAPITULO II: CAPITAL QUINTA: El Capital Social de la Compañía es por la cantidad de UN MILLÓN DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,=), dividido en CIENTO (100) Acciones de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,0) Cada una. Este Capital ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los Socios de la siguiente manera: GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ, suscribe y paga Noventa (90) Acciones, de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,=) Cada Una, para un total de NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 900.000,=), y MARIA DANIELA SOCARRAS ALVAREZ, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones, de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,=) Cada Una, para un total de: CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,0=), capital totalmente pagado en un cien por ciento (100%) según consta en inventario de Mobiliario y Equipos en su Balance de Apertura Anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen rela-

ción alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: El Capital Social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley, teniendo en caso de aumento, derecho preferente los accionistas en forma proporcional al número de acciones que poseen, y en caso de disminución serán afectadas también proporcionalmente en la misma condición. SEPTIMA: Las acciones son nominativas, representando cada una de ellas un voto en cualquier asamblea. La propiedad de las acciones se acredita con la inscripción en el Libro de Accionistas. De igual forma toda cesión, venta o traspaso deberá anotarse en el Libro de Accionistas, el cual será llevado por la compañía, debiendo estar firmado tanto por el cedente como por el cesionario. Los accionistas tendrán derecho preferente para adquirir nuevas acciones; en consecuencia quién deseara vender, ceder o traspasar sus acciones, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, en un plazo de quince (15) días, esta comunicará a los accionistas mediante circular dicha oferta y si transcurridos los quince (15) días, contados a partir de la fecha de haber recibido la participación de la Junta Directiva, los demás accionistas no manifestaren su deseo de adquirir dichas acciones, el oferente podrá venderlas, cederlas o traspasarlas a terceras personas. En el supuesto de que varios o todos los accionistas manifestaren su deseo de adquirirlas, se confieran en proporción a número de acciones que posee cada uno. CAPITULO III: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD OCTAVA: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes podrán ser accionista o no, elegidos por la asamblea ordinaria o por una asamblea extraordinaria convocada para tal fin. Durarán en sus funciones tanto, el Presidente, como el Vicepresidente Cinco (5) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. NOVENA: El PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad. e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales. g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad. i) SOLO EL PRESIDENTE PODRÁ FIRMAR DE MANERA SEPARADA, para; abrir, cerrar, y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. El VICE-PRESIDENTE: suplirá al presidente en caso de muerte o de inasistencia por causas mayores, Tanto el presidente como el vicepresidente deberán depositar cinco (05) acciones, al posesionarse en el ejercicio de sus cargos en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Los administradores nombrados que no sean accionistas depositarán en la caja social como garantía de su gestión dinero efectivo el equivalente a cinco (05) acciones. En todo caso los miembros de la Junta Directiva se reunirán cuantas Veces sea necesario en interés de la compañía previa convocatoria de algunos de sus miembros. De cada reunión deberá levantarse un acta, la cual deberá insertarse en el Libro de actas correspondiente. DECIMA: La compañía no podrá en ningún momento servir de fiadora o afianzar créditos y obligaciones de cualquier naturaleza a terceras personas, solamente en caso de los accionistas de la misma. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la asamblea de accionistas, la cual estará compuesta por todos los accionistas o sus representantes debidamente acreditados, reunidos en virtud de la convocatoria. Dicha convocatoria debe hacerse mediante aviso por la prensa con cinco (05) días de anticipación, se prescindirá de la convocatoria por la prensa cuando se encuentre reunido el cien por ciento (100%) del capital social. Se considerarán instaladas las Asambleas con el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Serán atribuciones de las asambleas las establecidas en el Código de Comercio. En la asamblea se observarán las normas de uso común y para que las decisiones de las asambleas sean aprobadas válidamente es necesario en todo caso el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente en la asamblea. Las decisiones de las asambleas reunidas legalmente y citadas previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas. Las asambleas ordinarias se efectuarán cualquier día dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convenientes a la compañía. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho Instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V: DEL BALANCE, DEL CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES: DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio comienza a partir de la inscripción en el registro mercantil y concluirá el 31 de diciembre del mismo año y los demás ejercicios comienzan a partir del 01 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año, al final del ejercicio se corran las cuentas y la Junta directiva hará practicar un inventario y balance general con su correspondiente estado de ganancias y pérdidas, fijando las partidas del acervo social por su valor real. De los beneficios líquidos obtenidos se efectuarán los siguientes apartados: un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social como reserva legal, el porcentaje que a juicio de la Junta Directiva deba apartarse para cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Trabajo y demás disposiciones legales de carácter social, así como también todos aquellos apartados que la Junta Directiva considere conveniente en beneficio de la sociedad. Las utilidades restantes se repartirán en uno o más dividendos a los accionistas en la forma y oportunidad que estime conveniente la asamblea. CAPITULO VI: DEL COMISARIO DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un comisario que será nombrado por la asamblea general de accionistas y durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones. Dicho comisario tendrá las facultades que le establece el código de comercio. El comisario tiene derecho y deber de inspección de todas las operaciones de la compañía, pudiendo en consecuencia, examinar los libros, correspondencia y cualquier otro documento de la empresa. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNICA: como Presidente: GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ; Vicepresidente: MARIA DANIELA SOCARRAS ALVAREZ, ya identificados, como Comisario: la ciudadana, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, Venezolana, Licenciada en Administración, de este domicilio, mayor de edad, y titular de la cedula de identidad número V- 16.266.311, inscrita en el colegio de Administradores del Edo. Trujillo, Bajo el N° L.A.C. 19-66329. Se autoriza plenamente al ciudadano presidente: GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ, para que presente este documento ante el Registro Mercantil a los fines de su inscripción, fijación, otorgamiento y archivo correspondiente. Es justicia que espero en Valera a la fecha de su presentación. Así como también se me expida copia certificada a los fines a que hubiera lugar. GUSTAVO ANDRES ABREU VELASQUEZ V-28.322.883 MARIA DANIELA SOCARRAS ALVAREZ V-30.116.615 Martes 06 de Mayo de 2025, (FDOS.) Gustavo Andres Abreu Velasquez CI: V-28322883 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.186** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA